



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL

XLVIIIª Legislatura
Quinto Período

COMISIÓN DE ESPECIAL DE DEPORTE

Carpetas 1391/2019

Distribuido: **2578/2019**

14 de agosto de 2019

ORGANIZACIÓN NACIONAL DEL FÚTBOL INFANTIL (ONFI)

Se establece como órgano rector del fútbol infantil

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Informe de la Comisión Especial de Deporte
de la Cámara de Representantes
- Disposiciones citadas



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo único.- Incorpóranse a la Ley N° 18.571, de 13 de setiembre de 2009, los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 3°.- A los efectos establecidos en esta ley, la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI) actuará como órgano rector del fútbol infantil desde los 0 hasta los 13 años inclusive en forma exclusiva en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 4°.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) y los clubes afiliados a ésta, podrán inscribir en su ámbito a niños, niñas y adolescentes a partir de que cumplan los 13 años de edad.

ARTÍCULO 5°.- La presente ley será reglamentada en el término de ciento ochenta días contados a partir de su promulgación".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de agosto de 2019.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

LUIS GALLO CANTERA
2do. Vicepresidente

COMISIÓN ESPECIAL
DE DEPORTE

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión Especial de Deporte consideró y aconseja la aprobación del proyecto de ley "Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI)" que se le ha encomendado a su estudio por las siguientes razones que se pasa a exponer:

Por Decreto 81/001, de 8 de marzo de 2001, la Comisión Nacional de Baby-Fútbol, creada por Decreto 635/968 de fecha 24 de octubre de 1968, se transforma en la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI) estableciéndose que la misma ejercerá la rectoría del fútbol infantil desde los seis hasta los trece años en forma exclusiva en todo el territorio nacional y tendrá como finalidad fomentar una actividad deportiva beneficiosa para la formación física y moral de la niñez.

Desde esa oportunidad la ONFI ha estado bajo la órbita de los Ministerios de Turismo, Deporte y Juventud, del Ministerio de Turismo y Deportes a través de la Dirección Nacional de Deportes y finalmente dependiendo de la Secretaría Nacional de Deportes.

Su carácter de rector del fútbol infantil deviene del Decreto antes mencionado, sin perjuicio del cual, por Ley N° 18.571, de fecha 8 de setiembre de 2009, se declaró de interés nacional toda actividad de carácter deportivo, recreativo y/o social que, vinculada al fútbol infantil, sea organizada por ligas, comisiones vecinales, asociaciones o instituciones, cualquiera sea su naturaleza, siempre que involucre a niños, niñas y adolescentes de entre 0 a 13 años de edad. Asimismo y por la mencionada ley se puso tales actividades bajo la protección especial por parte del Estado.

Luego de un tratamiento prolongado desde mayo de 2017, en la pasada reunión del día 16 de julio, esta Asesora conjuntamente con los organismos vinculados al tema, la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI), la Organización del Fútbol del Interior (OFI) y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), acordamos la redacción del proyecto de ley a los efectos de concretar los objetivos del mismo.

Por lo expuesto, se solicita al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley sustitutivo.

Sala de la Comisión, 6 de agosto de 2019

CARLOS REUTOR
MIEMBRO INFORMANTE
FELIPE CARBALLO
LUIS GALLO CANTERA

MARIO GARCÍA
AMIN NIFFOURI
VALENTINA RAPELA
HERMES TOLEDO ANTÚNEZ

DISPOSICIONES

CITADAS

Ley N° 18.571
de 13 de setiembre de 2009

FÚTBOL INFANTIL

**SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL TODA ACTIVIDAD DE CARÁCTER DEPORTIVO,
RECREATIVO O SOCIAL RELACIONADA CON SU PRÁCTICA**

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional toda actividad de carácter deportivo, recreativo y/o social que, vinculada al fútbol infantil, sea organizada por ligas, comisiones vecinales, asociaciones o instituciones, cualquiera sea su naturaleza, siempre que involucre a niños, niñas y adolescentes de entre 0 a 13 años de edad.

Artículo 2º.- Tales actividades serán objeto de protección especial por parte del Estado.

DECRETO Nº 81

de 8 de marzo de 2001

**ORGANIZACION NACIONAL DE FUTBOL INFANTIL. TRANSFORMACION
DE LA COMISION NACIONAL DE BABY FUTBOL**

VISTO: la necesidad de transformar la Comisión Nacional de Baby-Fútbol;

RESULTANDO:

1) que la Comisión Nacional de Baby-Fútbol fue creada por Decreto 635/968 de fecha 24 de octubre de 1968;

2) que por ley No. 17.243 de fecha 29 de junio de 2000, se crea el Ministerio de Deporte y Juventud, transfiriéndose todos los cometidos de la ex Comisión Nacional de Educación Física;

CONSIDERANDO:

1) que la práctica del fútbol infantil debe ser fomentada por el Estado como una actividad beneficiosa para la formación física y moral de la niñez, dado la importancia que el mismo tiene para el futuro desenvolvimiento del niño en la sociedad;

2) que la normativa de creación de la mencionada Comisión data de 1968, por lo que se hace necesario su adecuación a las nuevas políticas ministeriales trazadas;

3) que la denominación "Baby" no se adecua al verdadero concepto en su traducción literal, dado que el mismo refiere a una etapa etárea que no condice con la realidad en la que se practica el fútbol infantil;

ATENTO: a lo expresado;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Transfórmase la Comisión Nacional de Baby-Fútbol, creada por Decreto 635/968 de fecha 24 de octubre de 1968, la que pasará a llamarse Organización Nacional de Fútbol Infantil (O.N.F.I.).

La misma ejercerá la rectoría del fútbol infantil desde los seis hasta los trece años en forma exclusiva en todo el territorio nacional y tendrá como finalidad fomentar una actividad deportiva beneficiosa para la formación física y moral de la niñez.